



CONTRATO MODIFICATORIO DE COTIZACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO N° COTO-002-GADMPS-2022

En la ciudad y cantón Pablo Sexto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato modificatorio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará simplemente como “**Contratante**” y, por otra parte, el CONSORCIO MEYER, representado legalmente por el Arq. **WASHINGTON NARDO SALINAS MARIN**, con **RUC N° 0195114234001**, a quien en adelante se le denominará “**Contratista**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El veinte y ocho de diciembre del año dos mil veinte y dos, fue celebrado un Contrato de Cotización de Obra signado con código de proceso N° **COTO-GADMPS-002-2022**, entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de “Contratante” y el CONSORCIO MEYER, representado legalmente por el Arq. **WASHINGTON NARDO SALINAS MARIN**, con **RUC N° 0195114234001**, como “Contratista”, para la “**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”.

1.2.- El art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Paras corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados*”.

1.3.- El Administrador del Contrato, Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, a través de Memorando N° 080-LG-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 14 de mayo de 2023, solicita al Alcalde, la celebración de un contrato modificatorio que modifique la redacción del numeral **9.1.- de la Cláusula Novena.-DEL REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal que actualmente establece lo siguiente: “*Por la naturaleza del contrato este no contempla reajuste de precios*”; cuando lo correcto es: “*La entidad Contratante pagará el reajuste de precios de conformidad con las siguientes fórmulas:*”



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** y el CONSORCIO MEYER, representado legalmente por el Arq. **WASHINGTON NARDO SALINAS MARIN**, tienen a bien modificar lo solicitado por la Administradora del Contrato, quedando la redacción de la siguiente manera:

“Cláusula Novena.-DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1- *“La entidad Contratante pagará el reajuste de precios de conformidad con las siguientes fórmulas:”*

CLÁUSULA TERCERA.- FÓRMULAS DEL REAJUSTE DE PRECIOS.- Las fórmulas constantes en el número 9.1 de la **Cláusula Novena.-DEL REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal se mantienen y no son sujetas de modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL.- En lo que respecta a las demás cláusulas del contrato principal, éstas se mantendrán en su mismo tenor y contenido.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a todas estipulaciones prescritas.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Arq. Washington Salinas Marin
CONTRATISTA
REP. LEGAL-CONSORCIO MEYER